



CONCEPCIÓN 3 de junio de 2021

N°1 / VISTOS: La necesidad de actualizar la normativa municipal sobre Instalación de Mesas en Bienes Nacionales de uso público; El acuerdo N° 3137-163-2021 del Concejo Municipal de Concepción de fecha 3 de junio de 2021; La ordenanza local N° 4 del 5 de Septiembre de 2013 sobre Instalación de Mesas en Bienes Nacionales de Uso Público, sus modificaciones posteriores promulgadas en las Ordenanzas N° 6 de fecha 21 de Octubre de 2013, N° 1 de fecha 24 de abril de 2014 y N° 7 de fecha 23 de diciembre de 2014; el acuerdo Municipal N° 1671-111-2015 de 17 de diciembre de 2015, del Concejo Municipal de Concepción, por el que se aprueba la 4° Modificación a la Ordenanza local sobre instalación de mesas en Bienes Nacionales de uso Público; la Ordenanza local N° 7 de 17 de diciembre de 2015, por el que aprueba el texto actualizado, sistematizado y refundido de la Ordenanza N° 4 /2013, sobre instalación de mesas en Bienes Nacionales de Uso Público; los oficios Ords. N° 6 y 65 de 08 enero 2016 y 21 enero 2016 respectivamente, de la Dirección Jurídica; el oficio Ord. N° 30 de 27 de enero 2016 de Asesoría Urbana, el acuerdo N° 1833-117-2016 de 26 de Febrero de 2016 del Concejo Municipal de Concepción, por el que se aprueba la 5° Modificación a la Ordenanza local sobre mesas en Bienes Nacionales de Uso Público; el acuerdo N° 2487-146-2016 del 01 de diciembre de 2016 por el que se aprueba la 6° modificación de la Ordenanza local sobre instalación de mesas en Bienes Nacionales de Uso Público; el acuerdo N° 384-63-2020 CE del 14 de diciembre de 2020 que aprueba la modificación al texto actualizado, sistematizado y refundido de la Ordenanza Local sobre mesas en Bienes Nacionales de Uso Público; Oficio Ordinario N° 63 B 38 de fecha 22 de enero de 2021; teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 63 letra i) 65 letra k) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Artículo 2.1.30 de la O.G.U.C.; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso 1° y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, vengo en dictar la siguiente ORDENANZA:

TEXTO ACTUALIZADO, SISTEMATIZADO Y REFUNDIDO DE LA ORDENANZA SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Las disposiciones de esta ordenanza contienen normas referidas a las condiciones para el otorgamiento de permisos para la instalación de mesas en un bien nacional de uso público frente a locales comerciales con venta y consumo de alimentos.

No se otorgarán autorizaciones para:

- a) Locales cuya patente tenga giro fuente de soda al paso
- b) Locales que expendan cervezas en envases de volumen superior al consumo individual. El incumplimiento en cualquier tiempo de lo señalado en las letras anterior, dará lugar a la revocación inmediata del permiso.

Artículo 2°. Sólo se autorizará la instalación de mesas sobre bien nacional de uso público en los polígonos graficados en plano anexo, debiendo cumplir con todas las condiciones establecidas en la presente ordenanza y siempre que en el área que enfrenta el local comercial existan condiciones adecuadas en relación al mobiliario urbano, arborización, quioscos, etc. lo que se reflejará en informe favorable que emita Asesoría Urbana.

Artículo 3°. Para el polígono de plaza España, la ocupación del espacio se atenderá al seccional respectivo, y la distribución de los espacios deberá contar con acuerdo de la totalidad de los locatarios.

II. DE LOS PERMISOS

Artículo 4°. Los permisos que se otorguen para la instalación de mesas sobre bien nacional de uso público son esencialmente precarios, por lo tanto, la Municipalidad podrá modificarlos o poner término en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin que el beneficiario tenga derecho a indemnización alguna. De igual forma, se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del mismo.

Los permisos se emitirán a nombre del titular de la patente vigente, persona natural o jurídica que solicita el permiso y serán intransferibles por lo que en caso de cambiar el propietario o titular de la patente o su razón social, esté caducará y se deberá tramitar una nueva autorización.

Artículo 5°. El permiso lo otorgará la Dirección de Obras Municipales mediante Decreto Alcaldicio, cuando el proyecto cumpla con las disposiciones establecidas en esta ordenanza y previo informe favorable de Asesoría Urbana.

Para el caso que el informe de Asesoría Urbana no fuese favorable, se estará a lo dispuesto en el artículo 16° inciso segundo de la presente Ordenanza.

Artículo 6°. Los permisos de ocupación del bien nacional de uso público se otorgarán por períodos trimestrales. Se definen para este efecto los siguientes periodos:

Verano: Octubre-Diciembre/Enero-Marzo.

Invierno: Abril-Junio/Julio-Septiembre.

Artículo 7°. Los derechos a pagar por la ocupación del bien nacional de uso público serán los correspondientes a todo el período de la autorización, y los valores corresponderán a lo establecido para este concepto en la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios que se encuentre vigente al momento de otorgamiento del permiso.

Artículo 8°. El permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales permitirá al solicitante renovar su vigencia mediante pago respectivo de los derechos en el Departamento de Patentes y Rentas, el cual autorizará la renovación por nuevos periodos previa consulta al expediente del local, el que será administrado por el Departamento de Patentes y Rentas, según se indica en artículo 17.

Si en el expediente del local se registran un total de tres citaciones al juzgado de policía local y/o anotaciones negativas de la comisión evaluadora, el Departamento de Patentes deberá informar a Dirección de Obras para que proceda a la caducidad del permiso.

III. DE LA OBTENCIÓN DEL PERMISO

Artículo 9°. Los permisos para la ocupación del bien nacional de uso público deberán solicitarse en la Dirección de Obras Municipales acompañando los siguientes antecedentes:

1. Formulario tipo entregado por la Municipalidad de Concepción.
2. Plano a escala 1:50 del proyecto. Este debe indicar los elementos existentes en la acera, silueta de la edificación, la ubicación y dimensiones del área a ocupar, indicando el emplazamiento de mesas, sillas y quitasoles propuestos, los que deberán ser graficados en sus dimensiones reales.
3. Listado del mobiliario propuesto, según formulario de solicitud, así como especificaciones técnicas y fotografías del mismo
4. Set de mínimo tres fotografías del área
5. Eliminado.
6. Patente Comercial vigente y de alcoholes sí corresponde.
7. Declaración jurada de conocimiento y cumplimiento de las condiciones establecidas en artículo (Anexo 2).

Artículo 10°. La Dirección de Obras Municipales revisará la solicitud, y verificará el cumplimiento de los requisitos de localización y patentes. Si corresponde, enviará los antecedentes a Asesoría Urbana, que verificará que la propuesta de mobiliario y su emplazamiento cumplan con lo establecido en la presente ordenanza, y sea adecuada en relación a la existencia de arborización, mobiliario urbano, quioscos u otro elemento que pudiese impedir o condicionar la instalación. Asimismo, se deberá convocar una visita previa al local con la comisión evaluadora municipal para verificar que el local cumpla con estándares de calidad adecuados para optar al permiso. Si la revisión de Asesoría Urbana es favorable, y la Comisión estima en la visita a terreno que el local cumple con los estándares de calidad deseables, Asesoría Urbana comunicará al interesado, e informará a la Dirección de Seguridad Pública que se otorga un plazo de 10 días para instalar el mobiliario, lo que será verificado en terreno. Una vez verificada la correcta instalación, Asesoría Urbana marcará con pintura indeleble en el suelo los vértices de la superficie autorizada, y posteriormente remitirá un informe favorable a la Dirección de Obras, la que dictará o quien corresponda, el decreto que autoriza la ocupación del bien nacional de uso público. Estos antecedentes serán remitidos posteriormente al Departamento de Patentes y Rentas, con copia al Departamento de Seguridad Pública.

Artículo 11°. El Decreto será notificado al solicitante por el Departamento de Patentes y Rentas mediante correo electrónico o por carta certificada, otorgando al interesado a partir del momento del envío del correo, un plazo máximo de 10 días para acercarse a pagar los derechos correspondientes. Si el interesado no se presentare dentro del este plazo, el Departamento de Patentes y Rentas deberá notificar a la Oficina de Inspección de la Dirección de Obras Municipales a quien se le solicitara la inspección del local. Una vez constituido en el sitio específico del local, el inspector procederá a otorgar un plazo perentorio de 5 días para proceder al pago, de lo contrario deberá informar a la Dirección de Obras para dar término al permiso.

IV. DE LAS CONDICIONES DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 12°. Los locales con patentes comerciales y de expendio y consumo de alcoholes, si corresponde, que autoricen el expendio de alimentos como cafés y restaurantes, podrán ocupar parcialmente el espacio público que enfrentan para actividades complementarias a su actividad interior, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) El local comercial debe estar emplazado dentro de uno de los sectores determinados como aptos para la instalación de mesas en bienes nacionales de uso público, los que se encuentran singularizados en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.,

b) Las mesas deberán emplazarse dentro de la acera o bulevar de acuerdo a las soluciones tipo propuestas en la presente Ordenanza para cada sector.

En aquellos polígonos que cuentan con seccionales, esto es, esquemas de ocupación especiales incluidos en Anexo 1, que forma parte de la presente Ordenanza, la ocupación sólo podrá desarrollarse en las áreas graficadas como aptas para tal fin.

c) Las mesas sólo podrán ocupar una extensión máxima equivalente al frente del local. Exceptúense los casos en que la propiedad o propiedades colindante/s sean de dominio de una misma persona natural o jurídica o se encuentre arrendada por el mismo arrendatario del local objeto de la autorización, aun cuando dicho inmueble vecino esté destinado a otro uso. En estos casos, previa visación del Asesor Urbanista, la autorización de instalación de mesas podrá abarcar el frente de la propiedad vecina o colindante a la del local de venta y consumo de alimentos. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el plano y decreto de autorización, de que en el evento que la propiedad vecina involucrada en el permiso cambie de dueño o arrendatario o fuere destinada a un uso incompatible con la instalación de mesas, la autorización de mesas frente a dicha propiedad será inmediatamente revocada y la superficie autorizada deberá ajustarse a lo establecido en la presente ordenanza, esto es, a la extensión del frente del local destinado a venta y consumo de alimentos, lo cual deberá quedar estipulado en nuevo plano y decreto de autorización. Para dar curso a solicitudes de este tipo, la propiedad o arrendamiento del local vecino deberá ser acreditada mediante certificado de dominio vigente expedido por el Conservador de Bienes Raíces o contrato de arrendamiento firmado ante notario público

d) La superficie autorizada tendrá correspondencia con un número máximo de mesas a instalar, lo que quedará claramente establecido en el plano anexo al permiso. Asimismo, los vértices de la superficie autorizada deberán estar permanentemente marcados con pintura indeleble sobre el suelo

e) El mobiliario a colocar debe ser completamente móvil y retirado del espacio público durante el cierre del local.

f) No se aceptará la instalación de alfombras ni cierres verticales de ningún tipo. Sólo se aceptarán tarimas cuando la superficie a ocupar se encuentre sobre un área verde, y sólo en los sectores que esta Ordenanza lo contemple, en cuyo caso se deberá ejecutar una plataforma de madera que proteja el área verde, la que deberá ser restituida por el permisionario al momento de caducar el permiso.

g) De forma excepcional, sólo dentro de los polígonos determinados como aptos para la instalación de mesas, y previo informe fundado del Asesor Urbanista, se podrá autorizar el emplazamiento de mesas de forma diferente a las establecidas en las soluciones tipo, cuando las condiciones del terreno difieran en exceso del perfil tipo detallado, y siempre que los elementos existentes en terreno lo permitan.

h) Si las condiciones existentes en terreno lo permiten - situación que deberá ser constatada con informe del Asesor Urbanista- el propietario de un local comercial de venta y consumo de alimentos podrá solicitar la ocupación del frente de la propiedad vecina, siempre y cuando cuente con autorización expresa de su propietario, la que deberá ser suscrita ante notario público. No se aceptará autorizaciones suscritas por arrendatarios. Para acceder a este beneficio, el propietario del local comercial objeto de la solicitud deberá además adjuntar declaración suscrita ante notario público que dé cuenta del compromiso de retiro inmediato de todo el mobiliario del área que enfrenta la propiedad vecina, en el momento en que su propietario lo solicite. Esta solicitud podrá ser formulada por el propietario vecino, en cualquier momento, y sin requerir fundamentación alguna, mediante carta dirigida al Director de Obras Municipales.

En este caso, se deberá dejar constancia en el plano y decreto de autorización que si el propietario del inmueble vecino solicita la caducidad de la autorización para ocupar el frente de su predio, la superficie autorizada deberá ajustarse a lo establecido en la presente Ordenanza, esto es, en la extensión del local comercial destinado a venta y consumo de alimentos, lo cual deberá quedar estipulado en nuevo plano y decreto de autorización.

i) Cuando el bien nacional de uso público que puede ser utilizado para la instalación de mesas, es enfrentado por una edificación que en su interior tiene uno o más locales comerciales- acogidos o no a ley de copropiedad- destinados a la venta y consumo de alimentos, ninguno de los cuales enfrenta directamente al bien nacional de uso público. Se podrá entregar la autorización al propietario de dicha edificación o a la copropiedad, ya sea de forma directa o a través de su administración, quienes tendrán la atribución de asignar y distribuir el espacio autorizado a él o los locatarios interesados. Lo anterior, siempre que la edificación objeto de la autorización tenga acceso directamente desde el bien nacional de uso público donde se permite la ocupación.

En cualquier caso, la solicitud debe estar suscrita por el propietario o la copropiedad de la edificación o su representante debidamente acreditado, y a la solicitud debe acompañarse además de la documentación indicada en la presente ordenanza para cada local, la propuesta de distribución espacial del o los locales que harían uso del área que se solicita ocupar.

Artículo 13°. Se autorizará la instalación de las mesas en el mismo horario de funcionamiento del local, debiendo todos los elementos ser retirados del bien nacional de uso público al momento del cierre.

Artículo 14°. El mobiliario que se podrá instalar consistirá en mesas, sillas, quitasoles, toldos, jardineras y calefactores cuyas características serán las siguientes:

a) Las mesas podrán ser de estructura de acero inoxidable, fundición de aluminio anodizado, o madera. Las que podrán combinarse con superficies de polipropileno. No se aceptarán mesas de plástico.

b) Las sillas podrán ser de estructura de acero inoxidable, fundición de aluminio anodizado, esmaltado, zincado, o madera, las que podrán mezclarse con superficies de polipropileno o madera. No se aceptarán sillas de plástico.

c) Los quitasoles podrán tener un diámetro máximo de 2,5 m y deberán ser de estructura de madera o metálica. La altura libre desde el punto inferior del quitasol hasta el pavimento debe ser como mínimo 1.8 m. La proyección vertical de los quitasoles sobre el pavimento no podrá exceder la superficie autorizada para la ocupación. El toldo de quitasoles de lona se sugiere sean de color azul, de un solo color por cada local y como publicidad sólo podrán contener el logo corporativo de las marcas. En cuanto al área de impresión está no podrá ser superior al 10% de la superficie del toldo”.

d) Sólo se aceptará un tipo de sillas, mesas y quitasoles por cada local, los que deberán mantenerse en perfectas condiciones.

e) Se prohíbe la instalación en toda el área autorizada ni circundante de cualquier otro elemento como basureros, mesas que no sean para el público, cajas de pago, heladeras, refrigeradores, soportes publicitarios en ninguna de sus formas, etc. Tampoco se permitirá la instalación de parlantes ni elementos audiovisuales en el área autorizada o circundante.

f) No obstante lo indicado en el punto anterior, Asesoría Urbana siempre podrá evaluar, a proposición del interesado, autorizar la instalación de elementos que tengan como función aportar al mejoramiento del espacio público como jardineras, bicicleteros u otros, lo que se decidirá caso a caso.

Cuando se autorice el uso de jardineras, estas siempre deberán contener flores y/o especies vegetales, las cuales serán mantenidas por el solicitante.

g) Solo se permitirán calefactores autoabastecidos, los que deberán cumplir estrictamente con todos los estándares de seguridad y serán de exclusiva responsabilidad del local comercial.

V. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 15°. Serán obligaciones del ocupante del bien nacional de uso público:

a) Pagar los derechos por ocupación del espacio público que establece la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, sin perjuicio del pago de las correspondientes patentes Municipales.

b) Respetar a cabalidad la superficie máxima autorizada, y el número de mesas correspondiente.

c) Mantener el mobiliario en perfectas condiciones estructurales y de limpieza, así como las condiciones de seguridad y aseo de la superficie autorizada.

d) Evitar que se produzcan ruidos o desórdenes que alteren la tranquilidad del vecindario.

e) Restituir el terreno, al término del permiso, con su pavimento, mobiliario urbano en áreas verdes cuando corresponda, en perfectas condiciones.

f) Regar árboles y áreas verdes existentes en el área sujeta a permiso.

VI. SANCIONES Y FISCALIZACIÓN

Artículo 16°. El Municipio contará con una Comisión Evaluadora municipal conformada por profesionales de la Dirección de Obras Municipales, Departamento de Patentes y Rentas, Asesoría Urbana, Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta comisión deberá fiscalizar trimestralmente las condiciones del mobiliario autorizado, pudiendo exigir la mantención, limpieza o recambio del mobiliario si su estado lo requiere. La no subsanación de las exigencias que la comisión determine dentro de los plazos que se establezcan será causal de una anotación negativa en el expediente del local. Las anotaciones negativas se sumarán a las citaciones al Juzgado de Policía Local cursadas por la Oficina de Inspección de la Dirección de Obras Municipales para efectos de determinar la caducidad del permiso. La comisión deberá además fiscalizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la letra b del artículo primero y deberá remarcar los vértices de la superficie autorizada.

Además, será función de esta comisión pronunciarse en caso de que Asesoría Urbana en su evaluación, informe negativamente la solicitud de ocupación, debiendo informar a la Dirección de Obras Municipales en un plazo máximo de 2 días hábiles desde fecha de emisión del Oficio Ordinario que da cuenta del informe negativo de Asesoría Urbana. La solicitud se entenderá aprobada por la comisión si cuenta con el visto bueno de la mayoría de ella. En caso contrario, se entenderá que no es posible autorizar la instalación solicitada.

Artículo 17° El Departamento de Patentes y Rentas deberá mantener un expediente por cada local comercial donde se archivarán todos los antecedentes relativos a la autorización de mesas en Bienes Nacionales de Uso Público, es decir, decreto de autorización, planos aprobados por la Dirección de Obras Municipales, historial de pago de derechos, anotaciones de la comisión evaluadora y hoja de registro de citaciones al juzgado de policía local.

En el expediente del local deberán registrarse trimestralmente las anotaciones negativas efectuadas por la Comisión Evaluadora y las citaciones al Juzgado de Policía Local cursadas por la Oficina de Inspección de la Dirección de Obras Municipales por infringir lo establecido en la presente Ordenanza para lo cual la Comisión Evaluadora deberá remitir los informes respectivos y las citaciones cursadas al Departamento de Patentes y Rentas, 15 días antes del término de cada periodo.

Artículo 18°. El no cumplimiento de las normas de la presente Ordenanza facultarán al Municipio para emitir las citaciones correspondientes al Juzgado de Policía Local al infractor, y en caso de reiteración, para caducar los permisos otorgados.

Las multas serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local y su monto será de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

En caso de que en el expediente del local se acumulen tres citaciones al Juzgado de Policía Local por incumplimiento de la ordenanza y/o anotaciones negativas de la comisión evaluadora Municipal, el permiso será caducado definitivamente, tras lo cual, ni el beneficiario, ni la persona jurídica de la cual es parte, podrán optar a una nueva autorización.

Artículo 19°. Corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública fiscalizar el cumplimiento de esta Ordenanza. Conjuntamente, deberá informar trimestralmente, en la forma indicada en el Art. 17 inciso 2, a la Dirección de Obras Municipales, y al Departamento de Patentes y Rentas las infracciones cursadas, a fin de caducar los permisos que corresponden.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°. En el evento que concurran en cualquier tiempo circunstancias calificadas por resolución fundada del Sr.(a) alcalde(sa) como caso fortuito o fuerza mayor, podrá la autoridad municipal autorizar permisos de instalación de mesas en bienes nacionales de uso público en lugares distintos a los polígonos graficados en los anexos de la presente Ordenanza. De igual forma se podrá autorizar individualmente en cualquier zona de la ciudad, equipamiento que no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 12 e) y 14 c) precedente. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso que se autoricen ocupaciones en conformidad a este artículo, solo serán procedentes los proyectos de ocupaciones en aceras que tengan al menos 3 metros de ancho y consideren al menos 1,5 metros libres y universalmente accesibles para el tránsito peatonal. Para la determinación de la superficie disponible para el tránsito peatonal, deberá considerar siempre el flujo de peatones y el estado de la acera, entre otros. En el evento que se generen filas de espera a las afuera del local, ésta no podrá desarrollarse interrumpiendo la faja de circulación.

El solicitante podrá proponer un tipo distinto de cubierta al previsto en esta ordenanza siempre que sea removible, se ajuste al espacio autorizado para la instalación de las mesas del local. Así mismo, se permitirá la instalación de cierros verticales transparentes, de preferencia en base a paneles de vidrio templado, con una altura máxima de 1.5 mts desde el nivel del suelo y que no genere continuidad con la cubierta. Estos paneles podrán apoyarse sobre las jardineras señaladas en literal f) del artículo 14° de esta Ordenanza.

El ocupante deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la presente ordenanza en todo lo que sea compatible con esta ocupación temporal. Las solicitudes de los permisos referidos en este artículo se deberán ingresar a través de Oficina de partes o por correo electrónico: ingresosdom@concepcion.cl o cualquier otro medio oficial que se vaya creando o generando con el transcurso del tiempo.

La solicitud deberá ingresarse acompañando lo siguiente:

- a). Formulario tipo y declaración jurada firmado por el titular de la patente
- b.) Plano a escala de la instalación temporal de mesas en Bienes Nacionales de Uso Público. Debe graficar y acotar el frente del local comercial, ancho de la acera, ancho de la faja de circulación peatonal, graficar mobiliario y arbolado urbano, quioscos, basureros, etc. existentes frente al local y debe incluir todas las mesas, sus sillas y quitasoles (si contempla) con dimensiones reales.
- c). Acompañar un set de mínimo tres fotografías del área con el mobiliario contemplado.
- d). Fotocopia de la patente comercial vigente.

Además a la solicitud de los permisos referidos en este artículo deberán acompañarse los antecedentes enunciados en el artículo 9°.

El ocupante siempre deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza en todo lo que sea compatible con esta extraordinaria ocupación.

Para las autorizaciones de ocupaciones de Bienes Nacionales de Uso Público tramitados conforme al presente artículo, no regirá el procedimiento establecido en el artículo Art. 10°, bastando el informe de Asesoría Urbana o de la Comisión Evaluadora, si concurre, para decretar su autorización y en lo pertinente será aplicable el artículo 5 inciso segundo. En el caso de que hubiere observaciones al expediente, que no signifiquen rechazo de éste, serán informadas directamente al interesado por la Unidad o Dirección que las emita.

Para los efectos de la aplicación del presente articulado no regirá la limitación establecida en el artículo 1° letra a) de la presente Ordenanza.

La autorización a la que se hace referencia en el inciso primero de este artículo regirá mientras subsista la causal de caso fortuito o fuerza mayor a que dio origen ésta excepcional autorización.

Artículo 21°. La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la página web institucional www.concepcion.cl.

Artículo 22°. Derogase en todas sus partes la Ordenanza sobre instalación de mesas N°5 de fecha 1° de diciembre de 2016 y sus modificaciones posteriores o cualquier otra normativa que regule esta materia.

ANÓTESE, COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



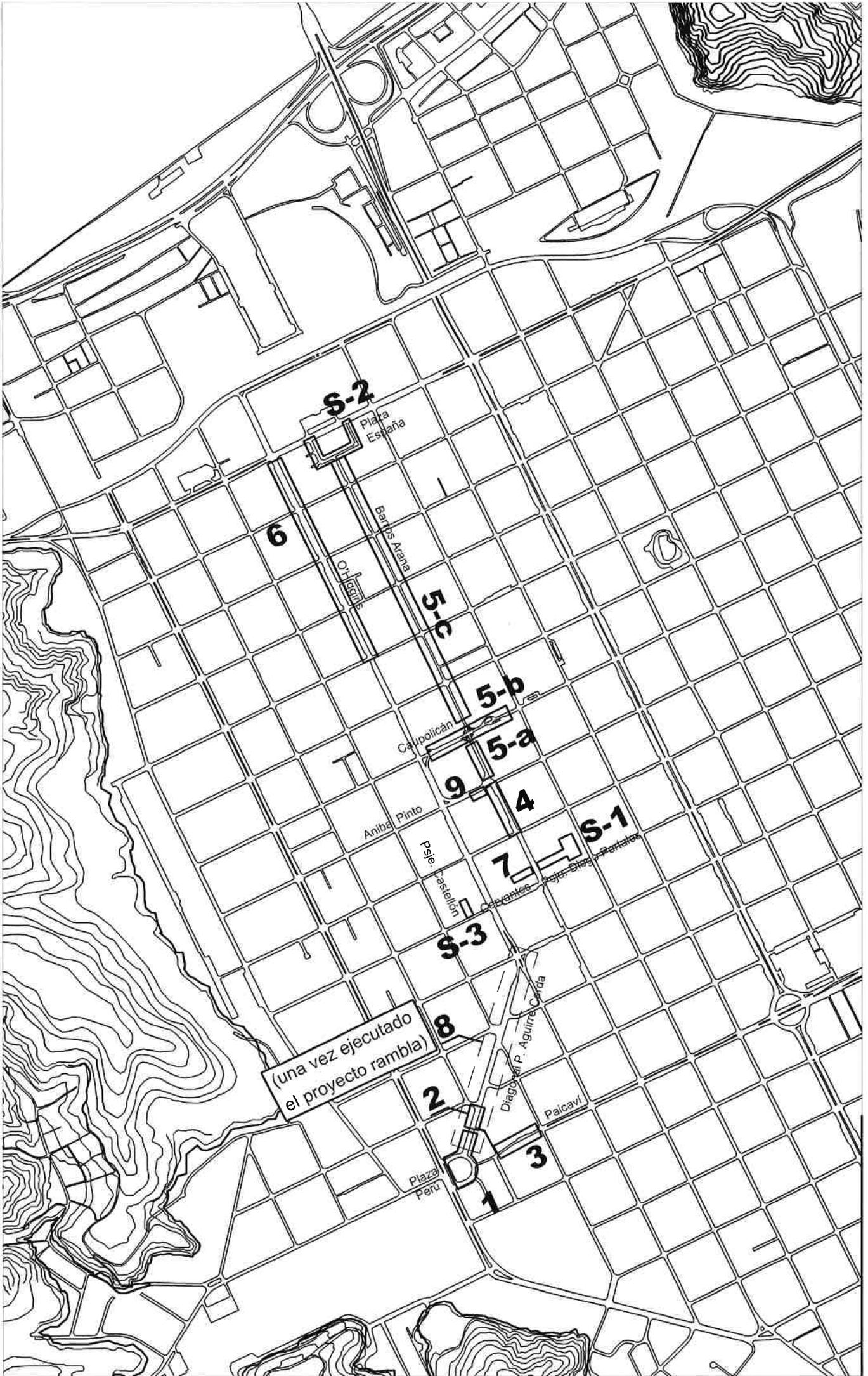
ÁLVARO ANDRÉS ORTIZ VERA
ALCALDE

AGV/AME/P/ame
DISTRIBUCIÓN:

Señores Concejales de Concepción
Señores Directores de Unidades Municipales
Ley de Transparencia
Archivo

ID: 1421168

Anexo 1

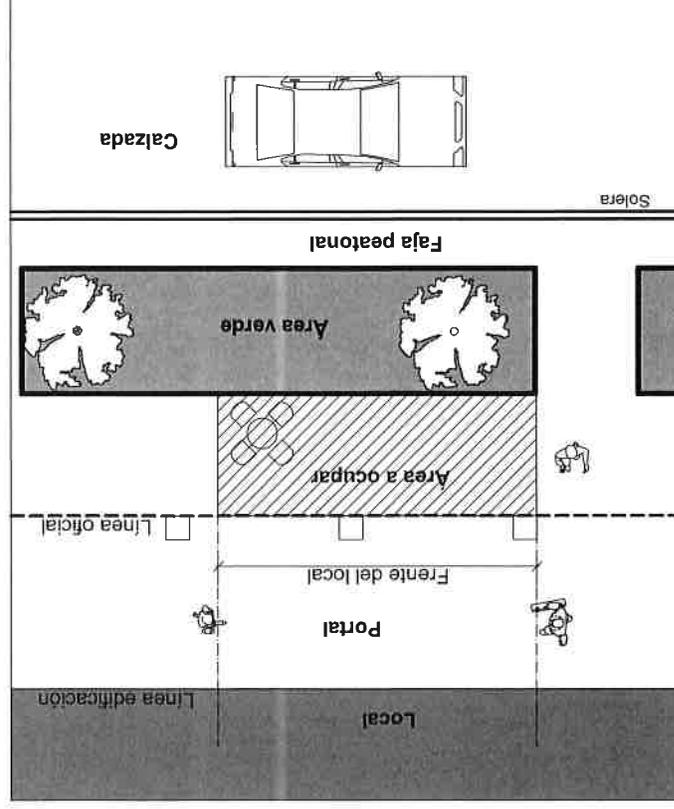
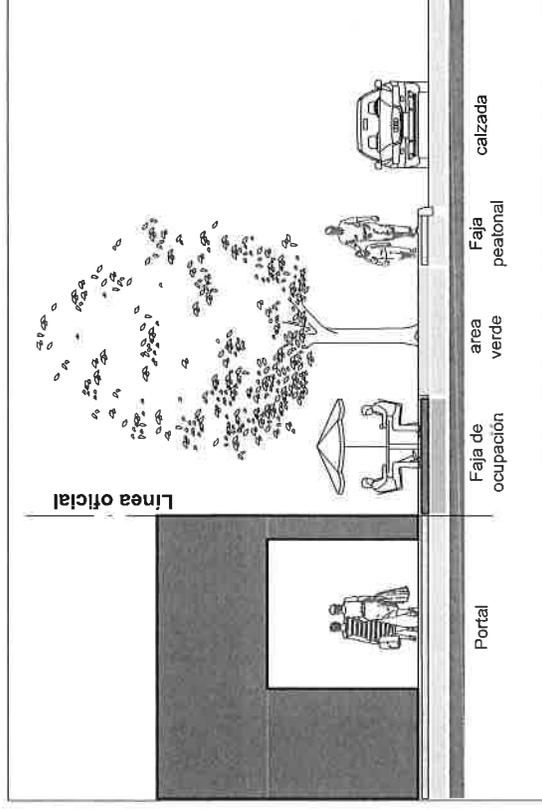


Solución área 1 / Portales Pza. Perú

Plaza Perú y Diagonal P.A. Cerda en toda la longitud del portal.

Faja peatonal: Contigua a la solera

Faja ocupación: Espacio disponible entre los pilares del portal y el área verde



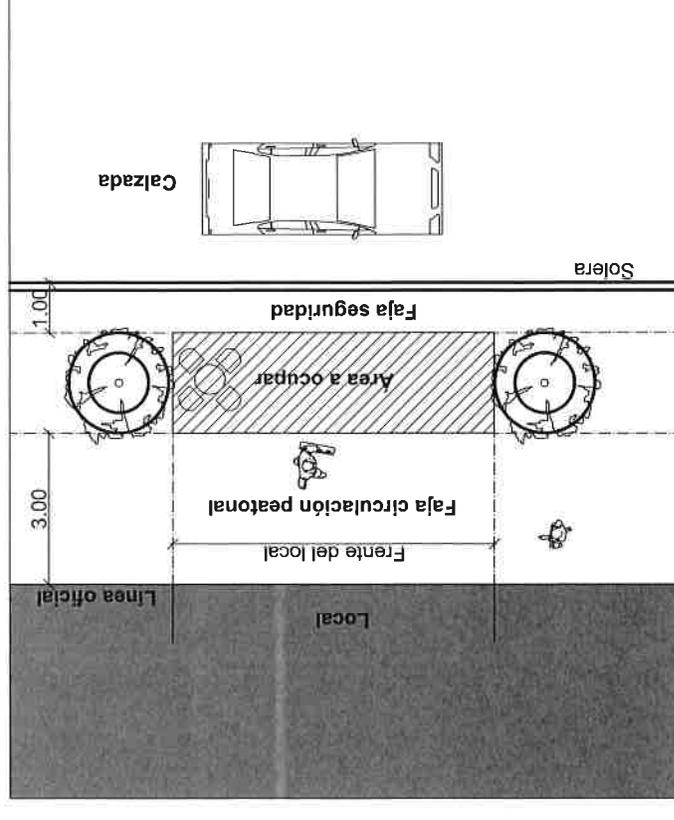
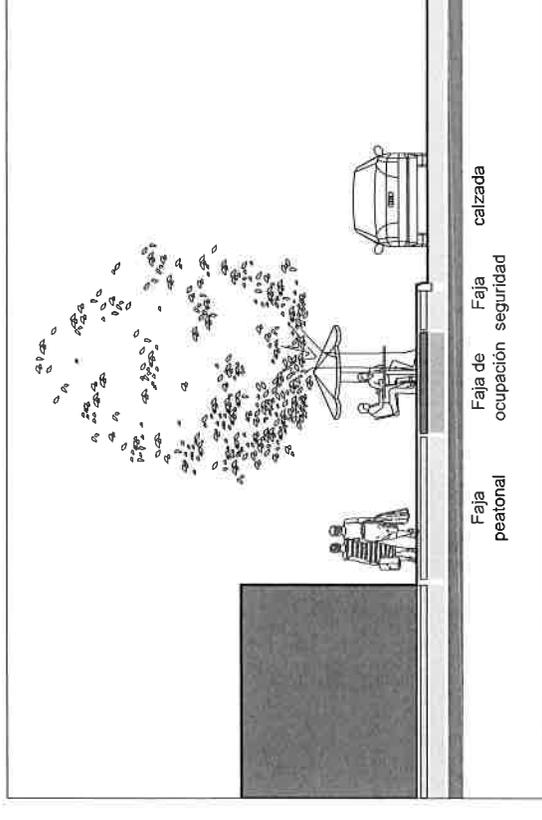
Solución área 2 / Diagonal P. Aguirre Cerda

Diagonal P. Aguirre Cerda entre el término del Portal y Cochrane sur.

Faja peatonal: Mínimo 3 m.

Faja de seguridad: 1 m.

Faja ocupación: Espacio disponible entre faja peatonal y la faja de seguridad.



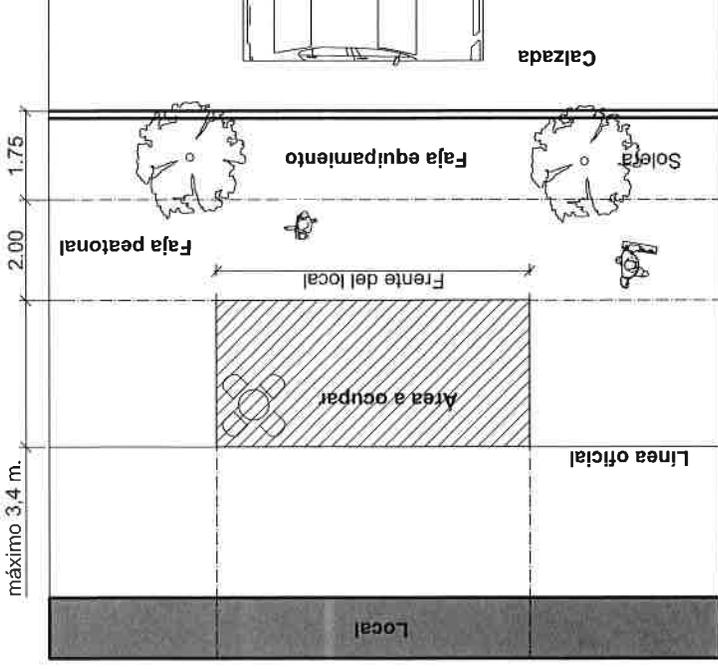
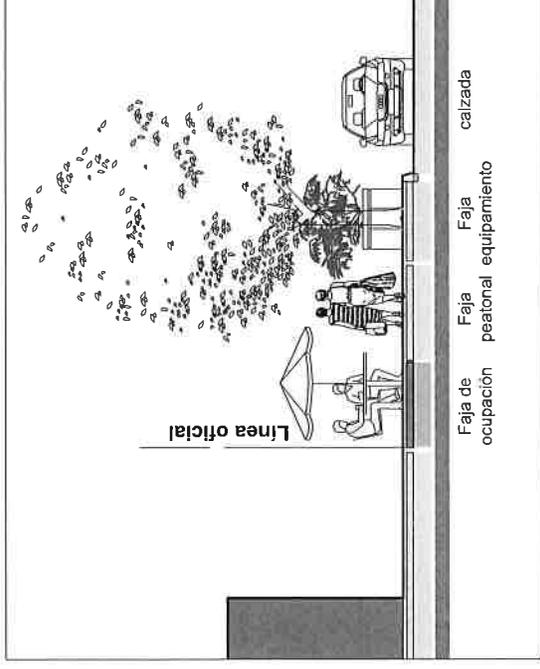
Solución tipo 3 / Paicaví sector Pza Perú

Paicaví entre San Martín y Cochrane

Faja de equipamiento: 1,75 m.

Faja peatonal: 2 m.

Faja ocupación: Espacio disponible entre faja peatonal y línea oficial con un máximo de 3,4 m.

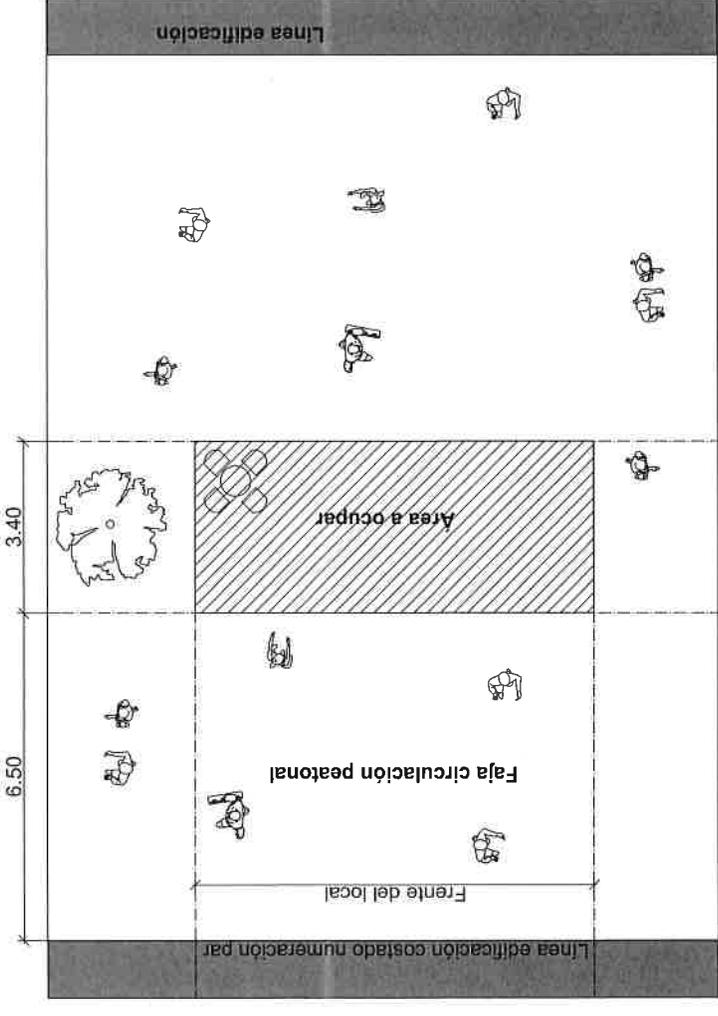
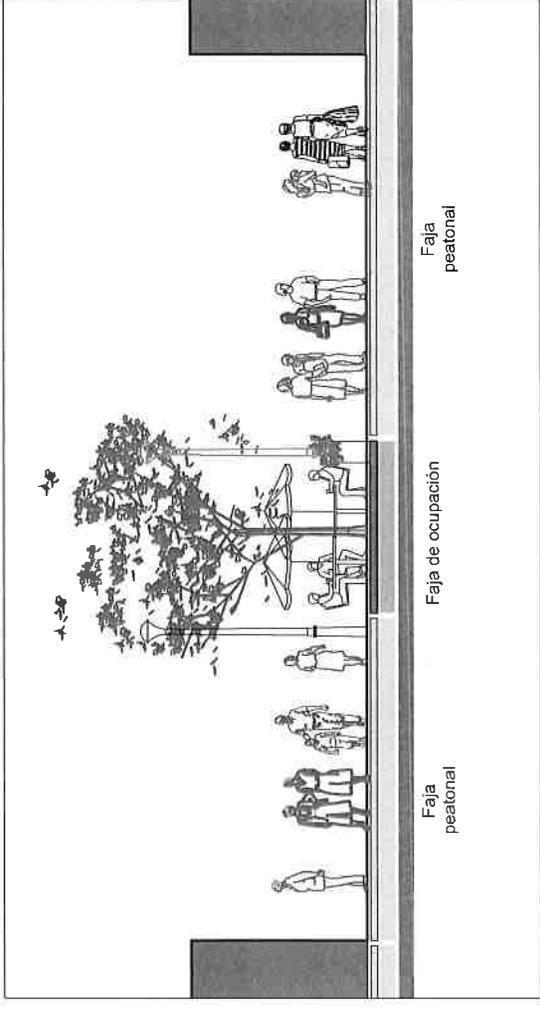


Solución tipo 4 / Paseo Peatonal

Paseo peatonal Barros Arana entre Colo y Anibal Pinto

Faja peatonal: 6.5 m.

Faja ocupación: Máximo 3,4 m.

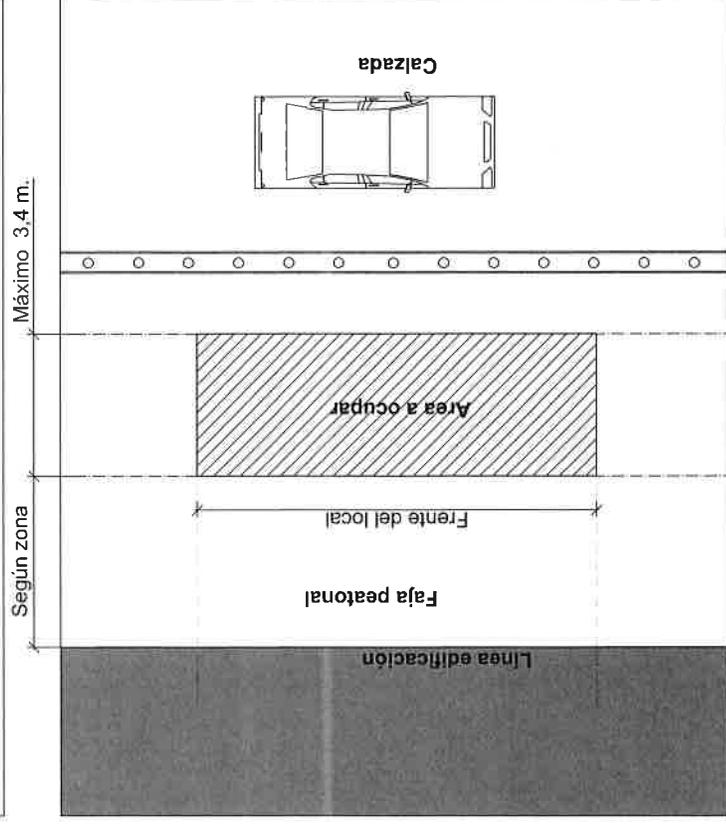
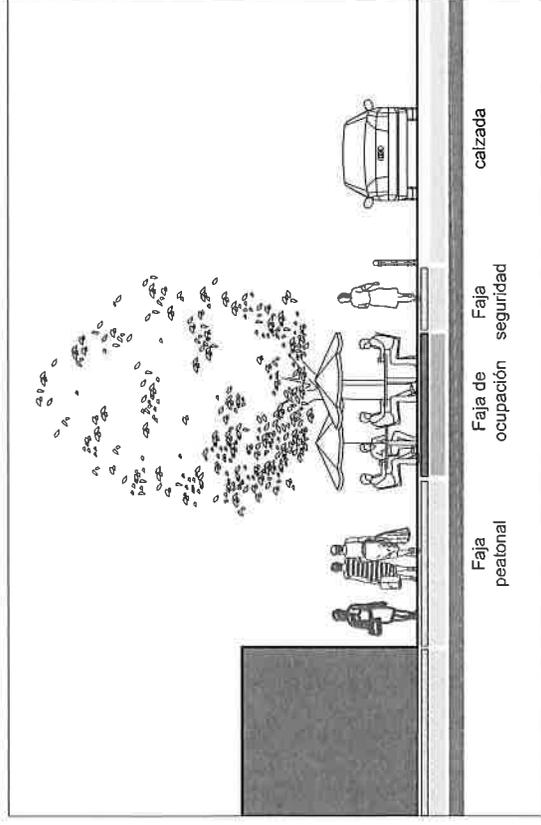


Solución tipo 5 / Bulevar

Faja ocupación: Según las condiciones de terreno, con un ancho máximo de 3,4 m.

Faja peatonal:

- Zona 5 -a.** Bulevar Barros Arana entre Caupolicán y Anibal Pinto : 5,0 m.
- Zona 5 -b.** Caupolicán entre O'Higgins y Freire: 3,0 m.
- Zona 5 -c.** Bulevar Barros Arana entre Plaza España y Caupolicán: 3,5 m.



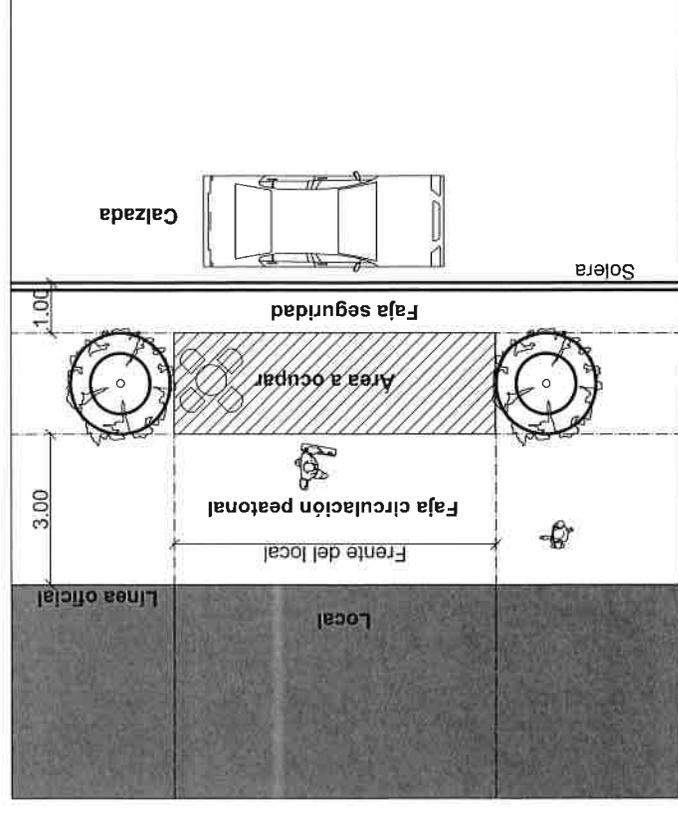
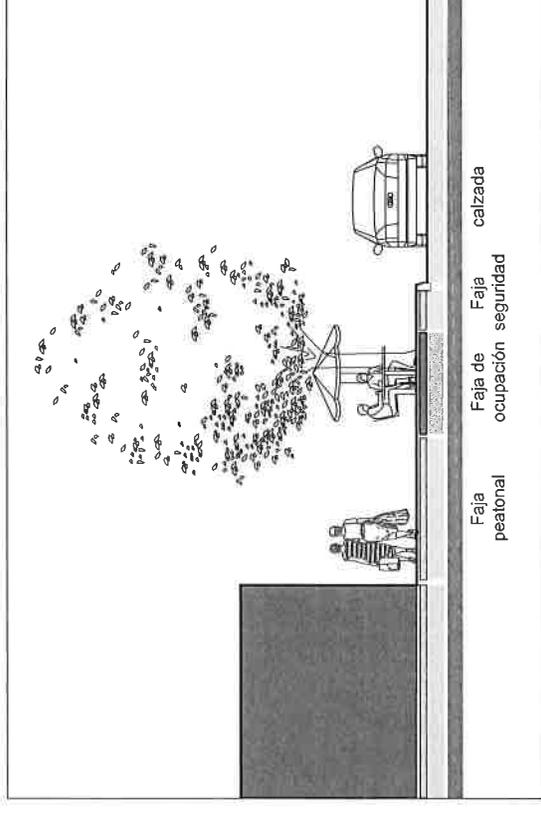
Solución área 6 / O'Higgins costado sur.

O'Higgins entre Lincoyan y Prat

Faja peatonal: Mínimo 3 m.

Faja de seguridad: 1 m.

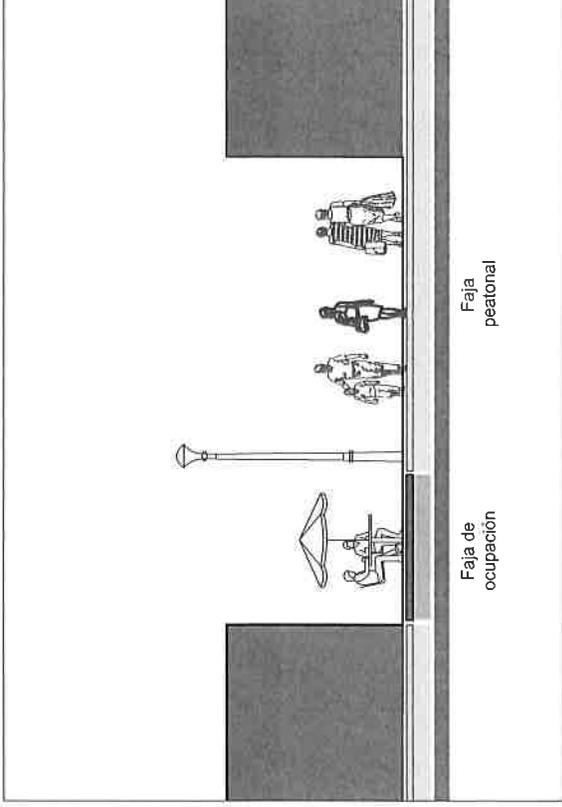
Faja ocupación: Espacio disponible entre faja peatonal y la faja de seguridad.



Solución área 7 / Pasaje Cervantes

Pasaje Cervantes

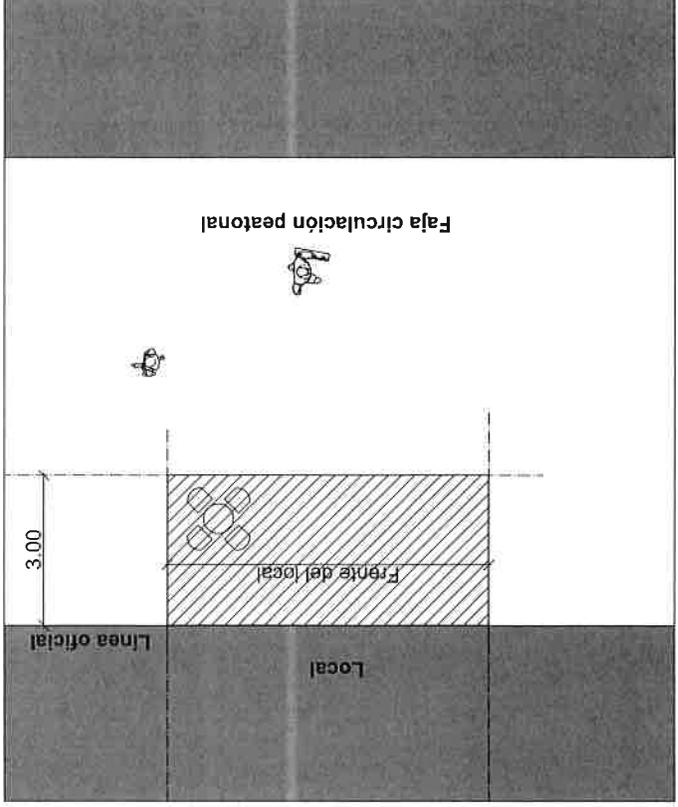
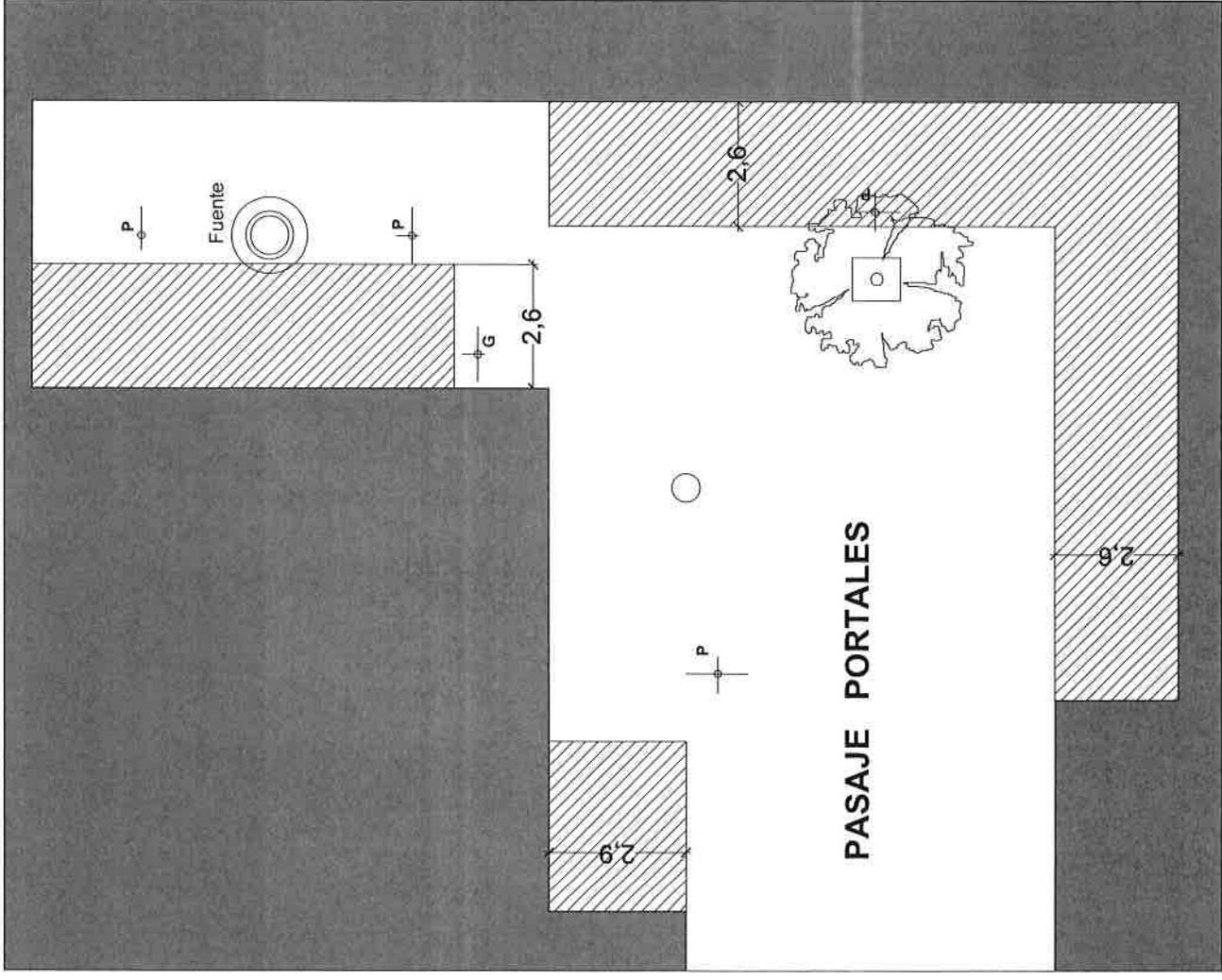
Faja ocupación: Contigua a la línea oficial con un ancho de 3 m.



Seccional S-1 / Pasaje Diego Portales

Pasaje Diego Portales

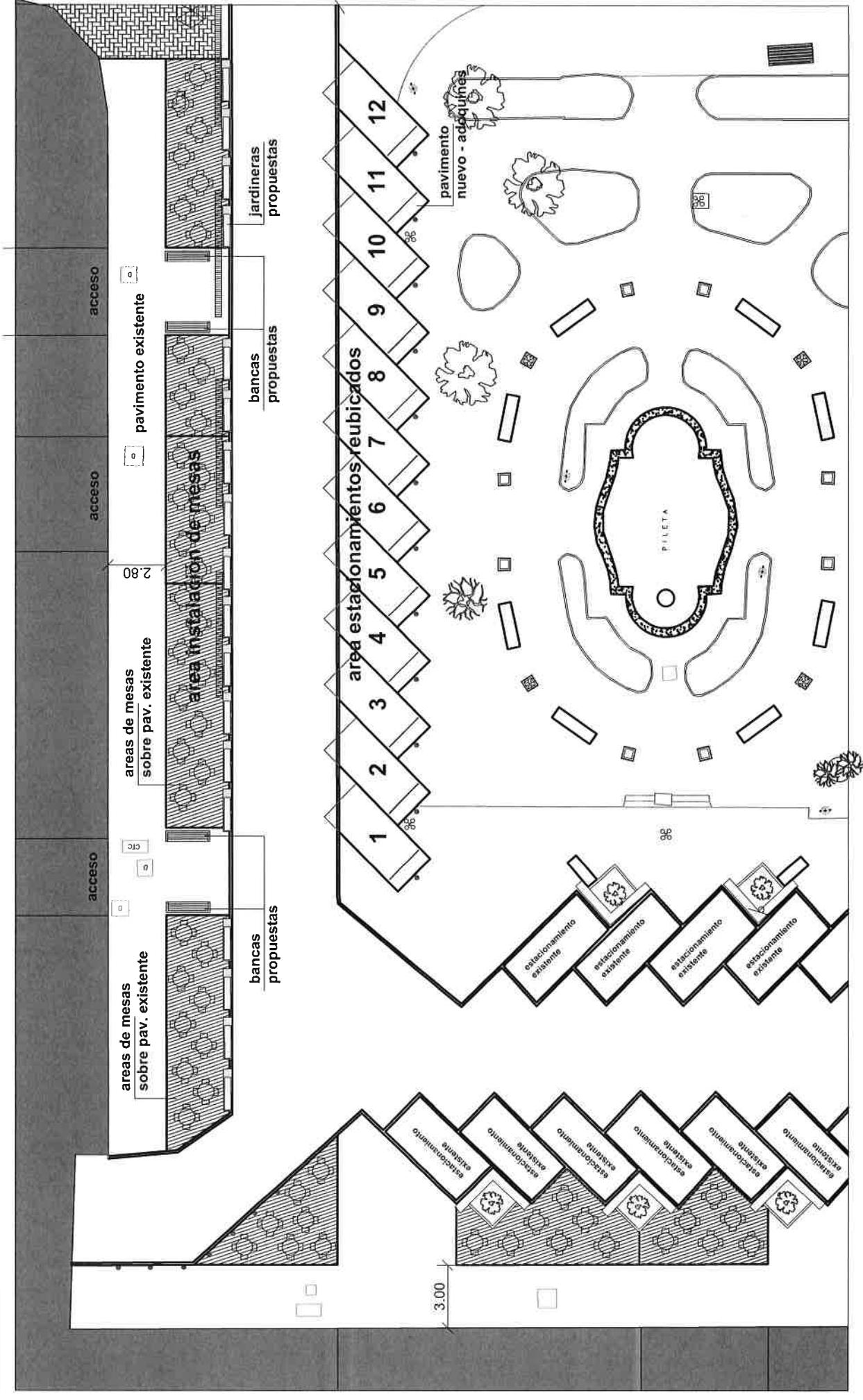
Faja ocupación: Contigua a la línea oficial de acuerdo a seccional.



Seccional S-2 / Plaza España

Plaza España

Faja ocupación: De acuerdo a seccional



Solución Area 8 / Rambla (una vez ejecutado el proyecto)

Diagonal P.A. Cerda en acera oriente.

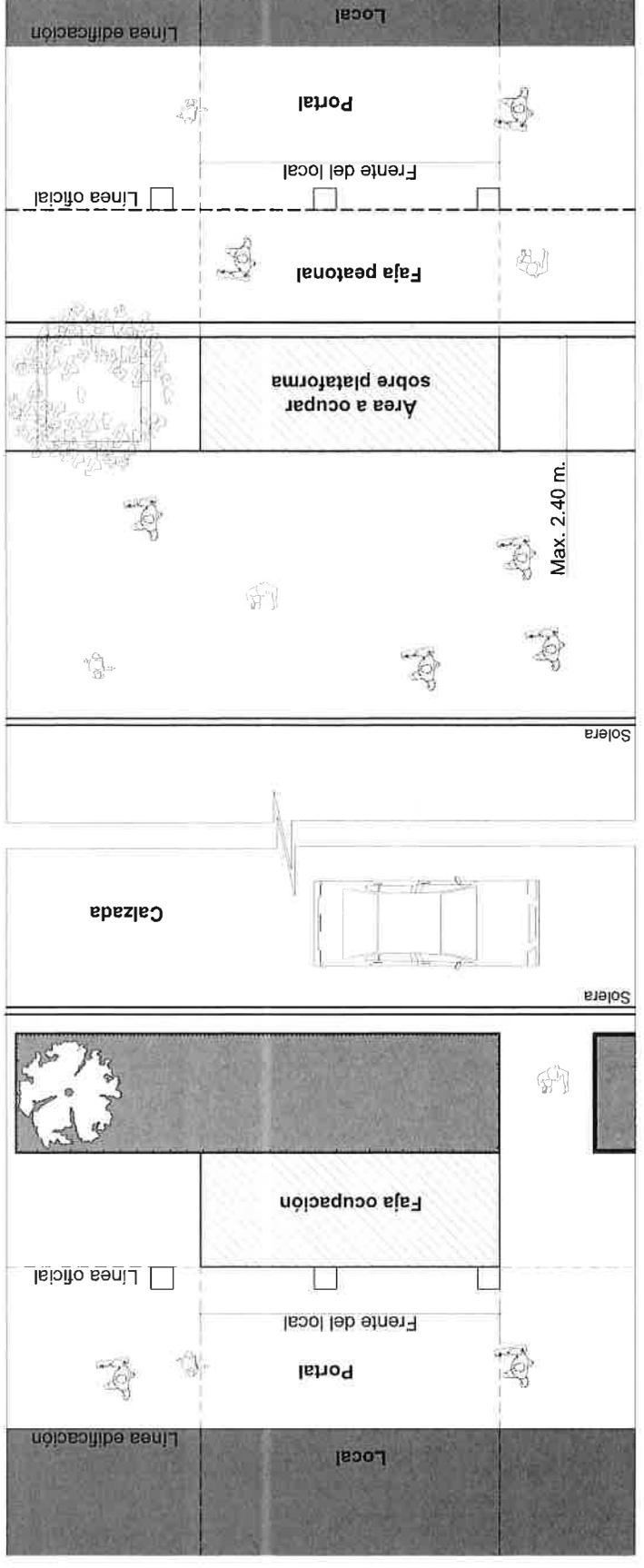
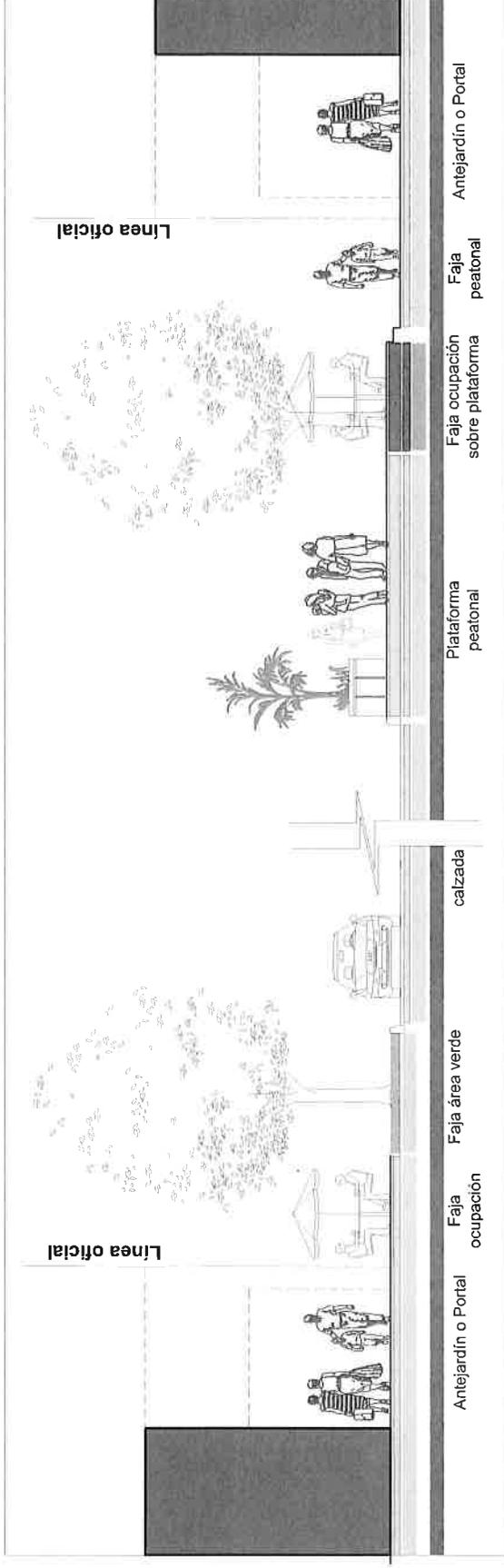
Faja peatonal: Contigua al portal.

Faja ocupación: Entre límite área verde y plano exterior del portal.

Diagonal P.A. Cerda en acera poniente.

Faja peatonal: Contigua al portal.

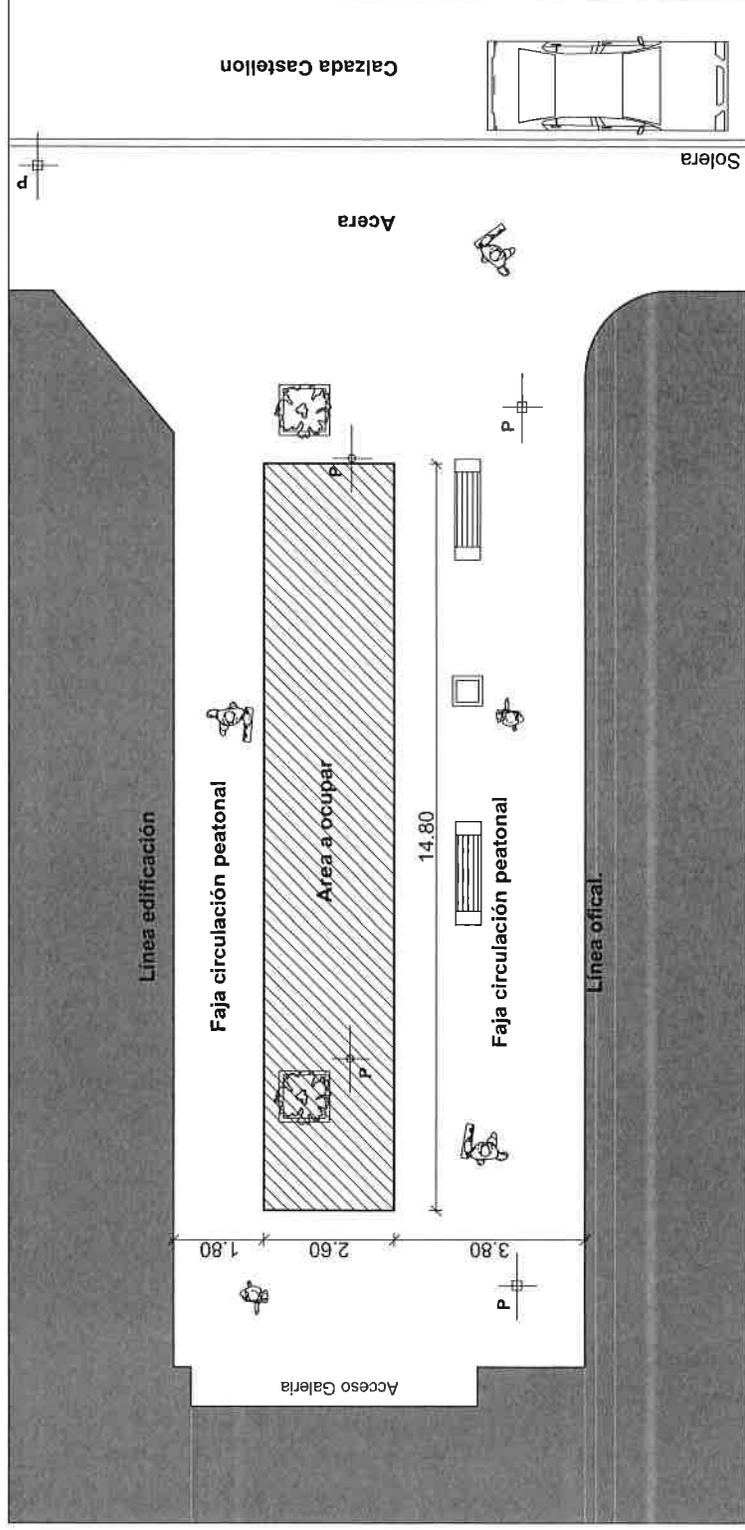
Faja ocupación: Sobre plataforma, con un ancho máximo de 2,4 m.



Seccional S-3 / Bulevar Nueva Castellón.

Pasaje Nueva Castellón.

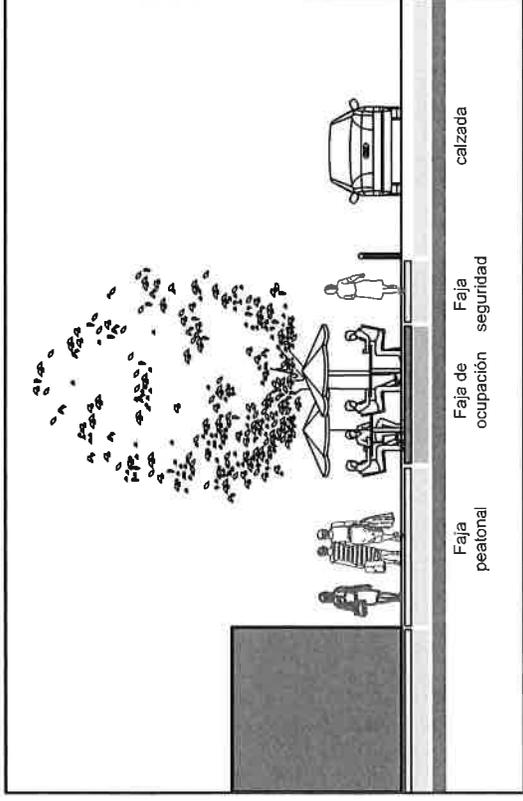
Faja ocupación: De acuerdo a seccional.



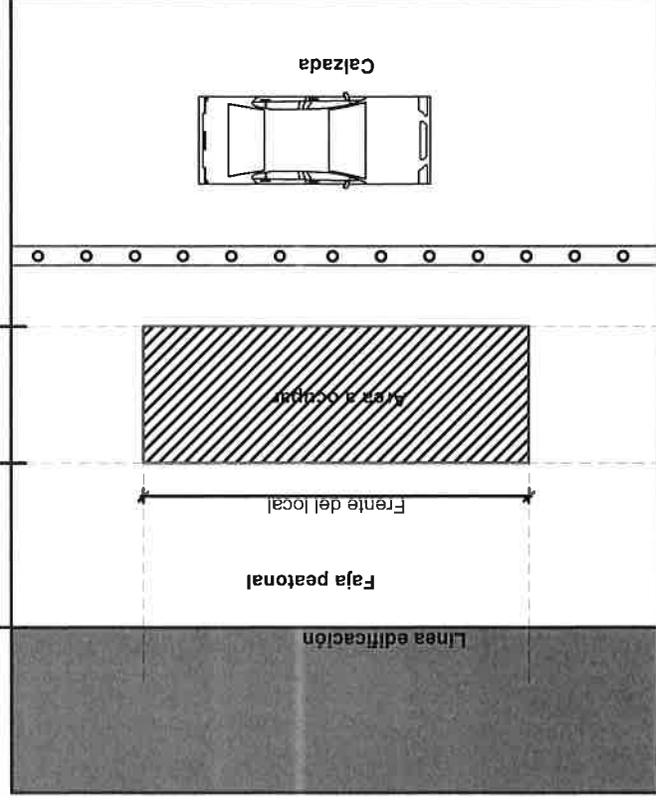
Solución tipo 9 / Bulevar

Faja ocupación: Según las condiciones de terreno.

Faja peatonal: 3,7 m.



3,7 m. Según condiciones de terreno



ANEXO 2.

DECLARACIÓN JURADA.

YO, _____ RUT _____
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA _____
RUT _____ TITULAR DE LAS PATENTES COMERCIALES
ROL _____ CON GIRO _____,
DECLARO QUE EN EL LOCAL COMERCIAL DE NOMBRE _____ UBICADO
EN _____ SE CUMPLE CON EL
REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, NUMERAL B) DE LA ORDENANZA LOCAL SOBRE
INSTALACIÓN DE MESAS EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO VIGENTE.

"Artículo 1º. Las disposiciones de esta ordenanza contienen normas referidas a las condiciones para el otorgamiento de permisos para la instalación de mesas en un bien nacional de uso público frente a locales comerciales con venta y consumo de alimentos.

No se otorgarán autorizaciones para:

- a) Locales con patente "al paso",*
- b) Locales que expendan cervezas en envases de volumen superior al consumo individual. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la caducidad inmediata del permiso. "*

ASIMISMO DECLARO ESTAR EN CONOCIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA, CUYO INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA CADUCIDAD DEL PERMISO.

FIRMA

FECHA: